



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 2)**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2.** Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3.** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Víctor Iván García Godínez**, **Coordinador de prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico victor.garciagod@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **artículo 1 párrafo primero y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos **25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **16 de Febrero de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó, así mismo el Acta Administrativa al fallo de fecha 21 de Febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 1 de 16





Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **42060305**, con números de solicitud **0000016527-2024**, de fecha **09 de Enero de 2024**, y **0000016529-2024**, de fecha **10 de Enero de 2024**, ambos autorizados por el **Ing. Jose Pedroza Arredondo**, Jefe de Servicios Administrativos.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, que:

- II.1. La **C. MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ**, es una persona física con actividad empresarial dedicada a:

La distribución de productos farmacéuticos al por mayor, nacida en 22 de Octubre de 1976.

- II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente [REDACTED]
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 2 de 16





Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en [REDACTED] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED].

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 2)**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precios Unitarios Y Montos"

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina De Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.

Página 3 de 16





Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Técnica del Proveedor"

ANEXO 6 (SEIS) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, y/o un importe máximo de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

La presente operación está sujeta a la aplicación de la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024 (PARTIDA 2)**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAL ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL INSTITUTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 24 horas contadas a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **17 de Febrero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una Carta compromiso en la que **"EL PROVEEDOR"** otorgue un periodo de caducidad no menor a 12 (doce) meses, a partir de la entrega de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Víctor Iván García Godínez, Coordinador de prevención y Atención a la Salud**, con [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** serán de



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los





Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL INSTITUTO”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL INSTITUTO”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Número de Contrato: **050GYR032N00824-015-00**

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. “Sin intervención en el Proceso de Contratación”, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia” DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ.	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.		
DR. VÍCTOR IVÁN GARCÍA GODÍNEZ.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Coordinador de prevención y Atención a la Salud.		

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ.		

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del proveedor y servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Contrato: 050GYR032N00824-015-00

Cadena original:

2fb547ab14f2dc54eaf3534acde083db31d1a29df72a9ef398afad35e176fc46f377d3f6f8e5cc8cd2db6528c556669d20ab0f839dca665b295c7397314bf30c9562da958ae028a0ae47196ba5e2b5b6db8f721d7ab797117f

Firmante: VICTOR IVAN GARCIA GODINEZ
RFC: GAGV801019PA3

Número de Serie: 00001000000705379681
Fecha de Firma: 26/03/2024 11:03

Certificado:

[illegible]

Firma:

dJBjJC/G8U0sRAKN/DueaHma2RoKq3QzY26rXyXQfCtUPeQP9IKDuIKL3Cvg64PpYst2w0vS8Gu/RTfZN6Vd4p3FCPL9ceFFw/gEYoXNrEAo1XBhaShT/9rKoytXq8mbIn9rAB++vrqwi+KUL34J3Am/LNdly2t2AQuQo220898AFR5sZVZGDw/DcpJtxrBprX5ABT8JyAQfWiSi5fVbRo14dMPMQAfgfyIveKrvzfCnNUYqVnPU0KfvpISuq1f+sJxySiNcfxTUDr7Yw/mMONS/bkLWVeXGwvQEMD84IU0sr0po+hEryGA0xMwLfNpyKdAkEn5SmjGda==

Firmante: OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ
RFC: MARO610302RT3

Número de Serie: 00001000000504056858
 Fecha de Firma: 27/03/2024 11:09

Certificado:

[illegible]

Firma:

Re25tB10UMLk1r+7Gf9WA0S3eQ3zQwx/fIoj/x0bjpRr3pP\$W01TPLnaN6V0QSLy14yUK7S4iZQrsREukmrw/EOHepfgygVQt\$ApRz\$M53nJo05KHd/bQPiCJwDBoaBg665NPNMY8WawogpcLGAmDFZcJl2FX7oh98UF0qKGJUEPz\$wzi1dScAybRfPSPmsyG67z1vk7/1Ym9V3gqCkxSAeTIZfHxwKML2ny/x/badHbMt4s65j8huPmEI2Lz2KrhVugpXRZLBeq0EHc9gbW1ve86JwaV1ltx7m/KZuX2T\$7sGr\$mpI7wJ7J0zrFG672w9v/Ijhnrp3a4Agj+A==

Firmante: MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ
RFC: MOGI761022A97

Número de Serie: 00001000000519187859
Fecha de Firma: 27/03/2024 13:07

Certificado:

A1IGSTGCB0GgAwlBAGlUMDAWMeDwDAWDA1MTkX0dc4NTkwdQYJk0ZiHvcNAQELBQAwggGSEmAgYDVQqQDDBBwVRPUkLEUQqQgQVSElGSUNBRE9SQTEmCwG6A1UECgwU1S0V9Sk1DSU8grEUGQURNSU5J1UR5
 R1UN7t04gvFJJQ1VUvQJ3JTEwBmBGA1UECwwRU0FLU1FuyB8XRob3JpdHkxKjAoBgqhkiG9w0BCQEW62NbnRlR3RlLnRlY2p529AC2F0lmdvYiStEDEmMCQ6A1UECgwwY2VvYiIEhJREFMR0wgc3SIENPTC4g
 Q1VfU1fJuk8r0JAMgNBmBEMBT4MzCwQDVQqQDVQqQGVJmWDEZMBCGA1UECAUkQ1VRETFERFlE1FwE12TMBEGA1UEBmQ1VBUHURU1PQZwEMMBGA1UECMQwU0F0U0TcWmZkX4ZmVwZm9kZCkZiHvcN
 AqQCEB1yZXNwb25zYWJzJ20tQURNSU5J1UR5QJ204g0vOvFJBTCBERSBTRJWSJUN7tMgVfJJQ1VUvQJ3JtMgQlWwQ090VfJ3Q1VZRU5RU0TAEwbyMzAM0TCwMDE5NDVhZwYwNyEzAM0TCwMlYmJmYiAHLmScw
 YQVdQDQFB5M5QJ3S8JUGvFCRUGwTU90VEHTRJBHVHRJ3RVS0xZAlBgNBVCkHk1BUk18V0XLE1TQJF7CBNT05QgQDFIEUwE1FJ3JFhEMCUGA1UECgQeTUFSSU5G5VNBQvBw1E1FJ3JFhEMCUGA1VUSU5VSkUvA
 QDVQqQDVQqQGVJmWDEmMCQGC3GSGiB3DQeJARYXZW1pc15pc2F1ZWxzT0Z0bnBwfpbc5jbx2oFJAUBgNBVC0TDU1PR0k3NjEwMjJ0TcWmZkX4ZmVwZm9kZCkZiHvcN
 AqQEBBQAGlEgPADCAQoGcgEAmA+FBDMkKkqBAM6GZ8Kc1kR5Zg6qU09vCw5VlMjBMeXEX0XrCmCZU0KfQ5x6gRzm2PfrqsV6jDAJ82tCkA1JawVqB64RkVf9K9UpvTdApE8aegHEHt3jvht0C113vBvU1aUwq
 wURBj7GZ11f7srBqB1L1DcSxh2vU/0nbbAgUvU0HjgU1Pj49vzx+CUAF93jEYdrO/xK0BSXk6B2Z5mXzVedCm2Hn8/bCZ5Yz7d7tpbmqm9QZ127WkYf34wt16Z82au9m
 7aAt58iVl1e1nOX+31Sm0gVA4xj9d8/dClawV53F/MTY6SECAwEAAANPME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIYbA4QgEBAQAQAgwMB0GA1UDJQVwMBCGCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQCD
 A1JANBgqhkiG9w0BAGGSAFAOACAgGZ8k43XCEN7LE4ukVf5TQZtd3N0k3H08v+ch1Vfo6F8DRPv6x8r/P2BQj1bHf60xdn3ZGKYNebImoShAJfMgeadU59R1L1V3dxPSMMMEHXj0ghK9DU9CArMcQ
 D9rSGKqYqC0c3pn3VbJ5fV/Sx0EKNDPfpnSG7P3ms5bW2AKUx0Ch0tKXyF6jrdqJ39B9qY2P78AhhbDde=-/h1bHf60xdn3ZGKYNebImoShAJfMgeadU59R1L1V3dxPSMMMEHXj0ghK9DU9CArMcQ
 9f0qLCYV+rSaaIKun1+SKAJ0UWH8xt+TSwMgDAGwAJDLDRd+56FM3ohSr7471qgTASuLAjMt1FlJka2V2Fq+EE8htx83U0ujw4TqtSkreYb950d33REJwK7ySbT7Z80/E19LRL+memsC88Pw2Fns34SNmZA
 cRxBPHIqvqtVufRdqyNXJc40DKVci1tShXr7JshcJund1rqfLEni0hdx2qt+BD50Z2TASuLRE/KE072019AFZ8Hn4/n3yyqyBQZ09J593GK0XfMuLgDFsHEVmhIYPSRBPBDh8e7RUMjJjHwD3hk81cyuYU5V7DLX
 fFcl+nTwBQJZBM1PL7rU1JL9Y6kA3mG3JvtKcW336mgfECRST01pZk9YUUMnn2M0K12aY=

Firma:

Contrato: 050GYR032N00824-015-00

j30tBXg9JodgrrboiKRqWpCD0Q4IwcGHN9c/p0AJT590BgHD+fumRuTFY9gn0KdV+cgm1ZgfzjTD/NaUaeWINC0xrCh4iv0Cm4wGr3uLwYT0mcth6crMm/M19E/OCdZwYv3ru/kgj6YZbt6o6xbPgBt+BQqbgQCV
sGhpkkvWdAUbTeIht3TfmfXTi8AlajrMwwGR+3lv0xsG4e0v0EjizMwEhER1+duwLhbN/sDDmsEOLKjdw0UQrrdVnZclj2bz490Y40FFHDjUuNVN89q/DSovXoTppnGCFg504veHyKQhCkcDiabvbM275wVla34z
2Vcr/dJ+58C5uiMSBtbBbg==

ANEXO 1 (UNO)

“Precios Unitarios Y Montos”

PARTIDA 2

LICITANTE ADJUDICADO: MARÍA ISABEL MONTAÑO GUTIÉRREZ

Renglón	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada Aproximada	Dilución	Presentación (ml)	PRECIO UNITARIO
1	25301-0015	Abeja	1	01:10	10	\$ 550.00
2	25301-0015	Abeja	1	01:20	5	\$ 150.00
3	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:10	10	\$ 450.00
4	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:20	5	\$ 120.00
5	25301-0015	Alternaria alternata	1	01:20	5	\$ 140.00
6	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:10	10	\$ 450.00
7	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:20	5	\$ 120.00
8	25301-0015	Ambrosia	1	01:10	10	\$ 450.00
9	25301-0015	Ambrosia	1	01:20	5	\$ 120.00
10	25301-0015	Aspergillus fumigatus	1	01:20	5	\$ 140.00
11	25301-0015	Atun	1	01:20	5	\$ 60.00
12	25301-0015	Caballo	1	01:10	10	\$ 240.00
13	25301-0015	Caballo	1	01:20	5	\$ 60.00
14	25301-0015	Camaron	1	01:20	5	\$ 60.00
15	25301-0015	Capriola Dactylon (Cyndon dactylon)	1	01:20	5	\$ 450.00
16	25301-0015	Capriola Dactylon (Cynodon dactylon)	1	01:10	10	\$ 120.00
17	25301-0015	Caseina	1	01:20	5	\$ 60.00
18	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:10	10	\$ 450.00
19	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:20	5	\$ 120.00
20	25301-0015	Chocolate	1	01:20	5	\$ 60.00
21	25301-0015	Conejo	1	01:20	5	\$ 60.00
22	25301-0015	Control negativo (glicerina a 50 % o fisiológica con fenol a 4 %)	1	N/A	N/A	\$ 60.00
23	25301-0015	Control positivo (Histamina al 0.1 %)	1	N/A	5	\$ 120.00
24	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:10	10	\$ 450.00
25	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:20	5	\$ 120.00
26	25301-0015	Cucaracha (periplaneta americana)	1	01:20	5	\$ 550.00
27	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:10	10	\$ 4,000.00
28	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:20	5	\$ 1,100.00
29	25301-0015	Dermatophagoides pteronysinus	1	01:10	10	\$ 4,000.00
30	25301-0015	Dermatophagoides pteronysinus	1	01:20	5	\$ 1,100.00
31	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:10	10	\$ 450.00
32	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:20	5	\$ 120.00
33	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:10	10	\$ 450.00

ANEXO 1 (UNO)

“Precios Unitarios Y Montos”

Renglón	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Dilución	Presentación (ml)	PRECIO UNITARIO
34	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:20	5	\$ 120.00
35	25301-0015	Frijol	1	01:20	5	\$ 60.00
36	25301-0015	Gato	1	01:10	10	\$ 550.00
37	25301-0015	Gato	1	01:20	5	\$ 150.00
38	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:10	10	\$ 450.00
39	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:20	5	\$ 120.00
40	25301-0015	Hormiga	1	01:10	10	\$ 550.00
41	25301-0015	Hormiga	1	01:20	5	\$ 150.00
42	25301-0015	Huevo	1	01:20	5	\$ 60.00
43	25301-0015	Latex	1	01:20	5	\$ 60.00
44	25301-0015	Leche	1	01:20	5	\$ 60.00
45	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:10	10	\$ 450.00
46	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:20	5	\$ 120.00
47	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:10	10	\$ 450.00
48	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:20	5	\$ 120.00
49	25301-0015	Mosquito	1	01:10	10	\$ 550.00
50	25301-0015	Mosquito	1	01:20	5	\$ 150.00
51	25301-0015	Perro	1	01:10	10	\$ 240.00
52	25301-0015	Perro	1	01:20	5	\$ 60.00
53	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:10	10	\$ 450.00
54	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:20	5	\$ 120.00
55	25301-0015	Pinus	1	01:10	10	\$ 450.00
56	25301-0015	Pinus	1	01:20	5	\$ 120.00
57	25301-0015	Plantago magor	1	01:10	10	\$ 450.00
58	25301-0015	Plantago magor	1	01:20	5	\$ 120.00
59	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:10	10	\$ 450.00
60	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:20	5	\$ 120.00
61	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:10	10	\$ 450.00
62	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:20	5	\$ 120.00
63	25301-0015	Res	1	01:20	5	\$ 60.00
64	25301-0015	Rumex crispus	1	01:10	10	\$ 450.00
65	25301-0015	Rumex crispus	1	01:20	5	\$ 120.00
66	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:10	10	\$ 450.00
67	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:20	5	\$ 120.00
68	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:10	10	\$ 450.00
69	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:20	5	\$ 120.00

ANEXO 1 (UNO)

“Precios Unitarios Y Montos”

Renglón	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Dilución	Presentación (ml)	PRECIO UNITARIO
70	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	10	\$ 14.00
71	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	50	\$ 60.00
72	25301-0015	Sorghum	1	01:20	5	\$ 120.00
73	25301-0015	Sorghum	1	01:10	10	\$ 450.00
74	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:10	10	\$ 450.00
75	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:20	5	\$ 120.00
76	25301-0015	Trigo	1	01:20	5	\$ 60.00
77	25301-0015	Vacuna bacteriana polivalente sin dilucion	1	01:20	50	\$ 180.00
78	25301-0015	Zea mays	1	01:10	10	\$ 450.00
79	25301-0015	Zea mays	1	01:20	5	\$ 120.00
TOTAL						\$28,064.00

Se requiere contrato por monto:

Monto Máximo: \$ 400,000.00

Monto Mínimo: \$ 160,000.00

La tasa aplicable del impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
PARTIDA 2

SUMINISTRO DE ALERGENOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024

Los productos para alérgenos, son formulas con mezclas especiales sin patente realizadas por dermatólogos, para el suministro en las solicitudes prescritas por los médicos especialistas; activos y formulas en su mayoría para alergias y enfermedades principalmente de la piel. Es importante mencionar que se atienden casos con patologías de alto grado de complejidad, emergencias dermatológicas que requieren de activos antialérgicos especiales.

A continuación se menciona los activos o componentes que se utilizan para hacer las diversas mezclas para el suministro de alérgenos:

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
2	1	25301-0015	Abeja	1	01:10	10
	2	25301-0015	Abeja	1	01:20	5
	3	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:10	10
	4	25301-0015	Alnus spp (abedul)	1	01:20	5
	5	25301-0015	Alternaria alternata	1	01:20	5
	6	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:10	10
	7	25301-0015	Amaranthus palmeri (quelite)	1	01:20	5
	8	25301-0015	Ambrosia	1	01:10	10
	9	25301-0015	Ambrosia	1	01:20	5
	10	25301-0015	Aspergillus fumigatus	1	01:20	5
	11	25301-0015	Atun	1	01:20	5
	12	25301-0015	Caballo	1	01:10	10
	13	25301-0015	Caballo	1	01:20	5



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
	14	25301-0015	Camaron	1	01:20	5
	15	25301-0015	Capriola Dactylon (Cyndon dactylon)	1	01:20	5
	16	25301-0015	Capriola Dactylon (Cynodon dactylon)	1	01:10	10
	17	25301-0015	Caseina	1	01:20	5
	18	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:10	10
	19	25301-0015	Chenopodium alba (epazote)	1	01:20	5
	20	25301-0015	Chocolate	1	01:20	5
	21	25301-0015	Conejo	1	01:20	5
	22	25301-0015	Control negativo (glicerina a 50 % o fisiológica con fenol a 4 %)	1	N/A	N/A
	23	25301-0015	Control positivo (Histamina al 0.1 %)	1	N/A	5
	24	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:10	10
	25	25301-0015	Cosmos bipinnatus	1	01:20	5
	26	25301-0015	Cucaracha (periplaneta americana)	1	01:20	5
	27	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:10	10
	28	25301-0015	Dermatophagoides farinae	1	01:20	5



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
	29	25301-0015	Dermatophagoides pteronysinus	1	01:10	10
	30	25301-0015	Dermatophagoides pteronysinus	1	01:20	5
	31	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:10	10
	32	25301-0015	Eucalyotus spp	1	01:20	5
	33	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:10	10
	34	25301-0015	Fraxinus spp	1	01:20	5
	35	25301-0015	Frijol	1	01:20	5
	36	25301-0015	Gato	1	01:10	10
	37	25301-0015	Gato	1	01:20	5
	38	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:10	10
	39	25301-0015	Heliantus sp (girasol)	1	01:20	5
	40	25301-0015	Hormiga	1	01:10	10
	41	25301-0015	Hormiga	1	01:20	5



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
	42	25301-0015	Huevo	1	01:20	5
	43	25301-0015	Latex	1	01:20	5
	44	25301-0015	Leche	1	01:20	5
	45	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:10	10
	46	25301-0015	Lolium perenne (Pasto ingles)	1	01:20	5
	47	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:10	10
	48	25301-0015	Medicago sativa (alfalfa)	1	01:20	5
	49	25301-0015	Mosquito	1	01:10	10
	50	25301-0015	Mosquito	1	01:20	5
	51	25301-0015	Perro	1	01:10	10
	52	25301-0015	Perro	1	01:20	5
	53	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:10	10
	54	25301-0015	Phleum pratense (hierba timotea)	1	01:20	5
	55	25301-0015	Pinus	1	01:10	10



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
	56	25301-0015	Pinus	1	01:20	5
	57	25301-0015	Plantago magor	1	01:10	10
	58	25301-0015	Plantago magor	1	01:20	5
	59	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:10	10
	60	25301-0015	Populus spp (alamo)	1	01:20	5
	61	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:10	10
	62	25301-0015	Prosopis spp (mezquite)	1	01:20	5
	63	25301-0015	Res	1	01:20	5
	64	25301-0015	Rumex crispus	1	01:10	10
	65	25301-0015	Rumex crispus	1	01:20	5
	66	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:10	10
	67	25301-0015	Salsola pesifer (rodadora)	1	01:20	5
	68	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:10	10
	69	25301-0015	Schinus molle (pirul)	1	01:20	5
	70	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	10
	71	25301-0015	Solución de Evans	1	N/A	50



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

No. de partida	renglón	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada Aproximada(10)	Dilución	Presentación (ml)
	72	25301-0015	Sorghum	1	01:20	5
	73	25301-0015	Sorghum	1	01:10	10
	74	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:10	10
	75	25301-0015	Taraxacum officinale	1	01:20	5
	76	25301-0015	Trigo	1	01:20	5
	77	25301-0015	Vacuna bacteriana polivalente sin dilucion	1	01:20	50
	78	25301-0015	Zea mays	1	01:10	10
	79	25301-0015	Zea mays	1	01:20	5

Los activos que componen las mezclas de alérgenos se encuentran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (**PAAAS**) y sus claves **CUCOP** es 25301-0015

Se requiere contrato por monto:

Monto Máximo: \$ 400,000.00

Monto Mínimo: \$ 160,000.00

La tasa aplicable del impuesto al valor agregado es de 0% (cero por ciento)



ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO TECNICO

PARTIDA 2

Las instalaciones deberán permanecer totalmente higiénicas, sujetándose a lo siguiente: NOM-137-SSA1-2008, Artículo 221 Fracc. I art. 222, 224 y 227 Bis, objeto de la presente contratación y demás artículos establecidos en La ley General de salud de la regulación sanitaria para el control y fomento sanitario. Solo en caso de que el paciente requiera presentarse en las instalaciones a suministrar su mezcla, deberá de contar con instalaciones en la localidad para otorgar el servicio de preparación de mezclas de alérgenos.

Los diluyentes en la inmunoterapia tienen un papel esencial en la preservación y eficacia. Para los alérgenos de las pruebas cutáneas o comúnmente llamados de diagnóstico deberán ser preparados en una dilución 1:20 suspendido en un medio **GLICERINADO**, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. Y para los alérgenos de inmunoterapia o comúnmente llamados de tratamiento deberán ser preparados en una dilución de 1:10 o 1:100 en un medio **ACUOSO**, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. En ambos casos, se requiere cumplir con lo establecido en la **NOM-137-SSA1-2008** incluyendo los datos nombre del extracto, medio, Dilución, cantidad, lote, caducidad, registro sanitario, recomendaciones de refrigeración (temperatura). Dentro de las características físicas del producto no debe contar con sedimentos.

Las presentaciones de aplicación deberán ser en solución inyectable subcutánea según la necesidad del INSTITUTO.

Norma Oficial Mexicana:

El licitante deberá presentar escrito en formato libre firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su representada cumple con las especificaciones establecidas en la:

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

TERMINOS Y CONDICIONES

PARTIDA 2

VIGENCIA

El periodo de contratación será de la fecha del fallo al 31 de Diciembre 2024

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD AL PROVEEDOR ADJUDICADO

El suministro de los alérgenos será a petición del Departamento de Abastecimiento del Hospital General de Zona No.1 a través de correo electrónico, previa solicitud del Medico Alergólogo y Visto bueno del Jefe de Servicio de Medicina Interna, el cual deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar de entrega: en domicilio en Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270 con horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. Teniendo 5 días hábiles para realizar la entrega, contados a partir de que el proveedor reciba la solicitud. Para tal efecto el jefe de Sub almacén confirmara vía telefónica que haya recibido la solicitud o solicitará respuesta al correo previo.

La solicitud de alérgenos será mediante el formato “Solicitud de Medicamentos para Hospitalización y Servicios Auxiliares” 2610-A09-006 normada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que se detalla al calce del presente párrafo (ANEXO 1 C), llenando el mismo en cada una de sus columnas, donde solicita descripción, presentación y cantidades necesarias para la atención de los pacientes en el servicio de Alergología.

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

[illegible]

AUTORIZACIONES OFICIALES

- aviso de funcionamiento expedido por la secretaría de salud.
- aviso de responsable sanitario expedido por la secretaria de salud.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Solicitud de suministro de alérgenos	El suministro de los alérgenos será a petición del Departamento de Abastecimiento del Hospital General de Zona No.1 a través de correo electrónico el cual deberá efectuarse de acuerdo a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar de entrega: en domicilio en Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270 con horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. Teniendo 5 días hábiles para realizar la entrega, contados a partir de que el proveedor reciba la solicitud. Para tal efecto el jefe de Subalmacen confirmara vía telefónica que haya recibido la solicitud o solicitará respuesta al correo previo.	Cuando el proveedor no entregue los alérgenos solicitados dentro de 5 días hábiles contados a partir de que el proveedor haya confirmado de recibido la solicitud de alérgenos.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso, la cual se calculara aplicando un 2.5% sobre el valor de los alérgenos entregados con atraso, hasta un límite de 4 días.	Cuando el proveedor entregue con atraso los alérgenos hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato



ANEXO 2 (DOS) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

DEDUCCIONES AL PAGO

DEDUCTIVAS				
<i>Concepto u obligación</i>	<i>Nivel de Servicio</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Deducción</i>	<i>Límites de incumplimiento</i>
En caso de que el proveedor entregue alérgenos distintos a los solicitados	Los alérgenos suministrados por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto.	Cuando el proveedor entregue alérgenos distintos a los solicitados	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total la solicitud que se haya entregado con alérgenos distintos a los solicitados	Cuando se entreguen alérgenos distintos a los solicitados en tres ocasiones durante la vigencia del contrato “el instituto” podrá rescindir dicho contrato.
Entrega de alérgenos distintos a lo establecido en el etiquetado.	Los alérgenos suministrados por parte del proveedor a petición del Instituto, deberá coincidir entre el contenido del frasco y el etiquetado del mismo.	Cuando el contenido del frasco y la etiqueta no correspondan	Se aplicará deducción al pago del 2.5% por cada alérgenos entregado que no corresponda el etiquetado con un máximo de 10%.	Cuando se incurra en este supuesto hasta en 3 ocasiones.
Entrega de alérgenos con sedimentos.	Los alérgenos suministrados por parte del proveedor a petición del Instituto, no deberán presentar ningún tipo de sedimento.	Cuando en el contenido del frasco se observen sedimentos.	Se aplicará deducción al pago del 2.5% por cada alérgenos entregado que no corresponda el etiquetado con un máximo de 10%.	Cuando se incurra en este supuesto hasta en 3 ocasiones.

PLAZO DE CANJE:

El Instituto, por conducto del Jefe del Departamento de Abastecimiento en la unidad médica podrá solicitar al proveedor el canje de los alérgenos que hayan sido entregadas con algún defecto o vicio oculto o que sean distintas a lo solicitado, notificando al proveedor mediante correo electrónico y confirmando vía telefónica, el proveedor deberá suministrar la mezcla solicitada correctamente en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de dicha notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

Garantías de Prestación del Servicio

Para garantizar la prestación del servicio el proveedor deberá realizar las siguientes acciones

1. Etiquetado claro: Asegurará que todos los productos y platos indiquen claramente el contenido de los alérgenos en cada una de sus presentaciones. Utiliza etiquetas legibles y fáciles de entender para que el médico pueda tomar decisiones informadas.
2. Comunicación con el Instituto: Mantendrá comunicación abierta con el personal de la Unidad para tomar los pedidos.
3. Actualizaciones regulares: Revisará y actualizará regularmente las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de alérgenos, teniendo en cuenta las nuevas regulaciones o recomendaciones.

Garantía de cumplimiento de contrato.



ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el IVA, la cual se constituirá en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4, inciso j) de las POBALINES.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (**otra temporalidad o calendario establecido**) o porcentaje de avance (**pagos progresivos**), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO _____** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

El pago se realizará siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, el CFDI se deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones en el primer piso del domicilio señalado en la declaración número 1.7 del presente contrato, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL INSTITUTO” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL INSTITUTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN:

El jefe de departamento de abasto del Hospital General de Zona Número 1, conjuntamente con el médico encargado del servicio de alergología verifican que los reactivos solicitados sean los que se reciben en los constantando que se haya entregado en tiempo y forma, adicionalmente para efectos de control el proveedor entregará en la unidad reporte en los siguientes términos de acuerdo a necesidad o solicitud.

Fecha de solicitud	Fecha de entrega a la Unidad	Número de receta	Cantidad	Fórmula	Médico solicitante	Importe



ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO 1 A ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS

SUBROGADOS.

Nombre del Usuario:	
Numero de seguridad social:	
Fecha	
Servicio o estudio realizado	
Proveedor	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada previa el servicio						
Fue completa y comprensible la información otorgada al concluir el servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Considera fue completo el servicio solicitado						
Disponibilidad de fecha y hora de servicio						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						
Procesos administrativos						
Actitud del personal de enfermería						
Equipamiento (Sillas de rueda, camillas, etc)						
Accesibilidad interior y exterior (Estacionamiento, barreras)						
Comodidad de las salas de espera						
Intención de volver a solicitar servicio por la empresa						
Recomendaría este servicio subrogado						

Nombre y firma de quien contestó la encuesta:_____



ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO 1 B LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITAS A PROVEEDORES.

Nombre del Proveedor:	
Fecha:	Número de Contrato:
Nombre y firma de quien visita:	
Nombre y firma de quien recibe:	

ACTIVIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Instalaciones adecuadas para la prestación del servicio			
Adecuado acceso a las diferentes áreas de atención			
Cuenta con señalización pertinente de distribución de áreas de atención y rutas de evacuación			
Las áreas de atención se encuentran limpias			
Cuenta con las áreas adecuadas para almacenamiento de insumos			
El equipo médico cuenta con bitácora de mantenimiento preventivo			
La empresa cuenta con el personal suficiente para la atención de los pacientes			
El personal es cordial y porta identificación			
Se requisita y firma debidamente el consentimiento informado			
El equipo médico cuenta con Registro Sanitario vigente o su prórroga			

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO 1 C SOLICITUD DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

[illegible]

AUTORIZA JEFE DE SERVICIO

RECIBE



ANEXO 2 (DOS)
“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
ANEXO 12

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de, 20_____, estando reunidos en _____, los C. _____ y _____, quienes suscribieron el contrato _____, como “El Proveedor” y “El Administrador del Contrato”, se procedió al levantamiento de la presente Acta de Entrega-Recepción de los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Instituto, mismos que fueron cotejados con los anexos correspondientes del contrato antes mencionado y que el monto de los bienes o servicios recibidos asciende a _____, recibidos dentro del periodo _____, el detalle de los bienes o servicios es el siguiente:

Nº	Descripción de los bienes y servicios	Cantidad

Se cierra la presente acta a las _____ horas del día de la fecha firmando por los involucrados, aceptando de conformidad la información plasmada en ella por cada una de las partes involucradas.

El Proveedor.
Nombre y Firma

El Administrador del Contrato.
Nombre y Firma

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos jose.lopezsil@imss.gob.mx; itzel.pozos@imss.gob.mx; monica.lopezc@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La

“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

"Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo

“Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 18 de diciembre de 2023
Oficio Número: 019001 200100 / **0552**

Dr. Víctor Ivan García Godínez

Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo:

Teléfono:

Presente

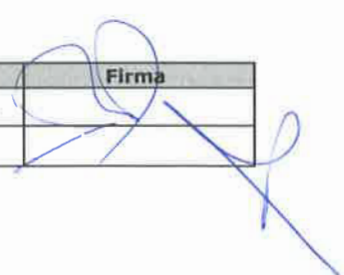
De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del **Servicio de Suministro de Alérgenos para el ejercicio 2024**, siendo responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Rubén
Def 19 12 23


Dr. José de Jesús Chávez Martínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Validó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Movimiento del Pueblo

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 18 de diciembre de 2023
Oficio Número: 019001 200100 / **0556**

Dra. Maria Josefina Rodal Diaz

Cargo: Coordinadora de Gestión Médica

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo:

Teléfono:

Presente

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento y numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del **Servicio de Suministro de Alérgenos para el ejercicio 2024**, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez-Martínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

*Recibido
19. Dic. 2023*

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 19 de diciembre de 2023
Oficio Número: 019001 200100 / 1030

Dra. Cynthia Lorena Pantoja Minguela

Cargo: Subdirectora Médica

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 1

Domicilio Institucional: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270.

RFC:

CURP:

Correo:

Teléfono:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como auxiliar responsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Suministro de Alérgenos para el ejercicio 2024**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice la entrega de los alérgenos dentro de 5 días hábiles contados a partir de que se hayan solicitado, la entrega será en Departamento de Abastecimiento del Hospital General de Zona No.1 en un horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m.

Cuando el proveedor adjudicado no suministre los alérgenos apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto, es decir, cuando entregue alérgenos distintos a los solicitados.

Cuando el proveedor adjudicado no etiquete correctamente los alérgenos, es decir, deberá coincidir entre el contenido del frasco y el etiquetado del mismo.

Cuando el proveedor adjudicado suministre los alérgenos con algún tipo de sedimento.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Validó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Revisó	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: RFC CURP, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

Av. Alameda 104, Col. del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C. P. 20100
Tel. 447 975 2200, Ext. 41111. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA

ANEXO 5 (CINCO)

"Propuesta Técnica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

Cd. Nezahualcóyotl, Méx. a 14 de febrero de 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024

PROPUESTA TECNICA

HOJA 1/3

No. PART.	REGLON	CUCOP	DESCRIPCION	DILUCION	PRESENTACION (ML)	MARCA
2	1	25301-0015	ABEJA	1:10	10	ALERQUIM
	2	25301-0015	ABEJA	1:20	5	ALERQUIM
	3	25301-0015	ALNUS SP (ABEDUL)	1:10	10	ALERQUIM
	4	25301-0015	ALNUS SP (ABEDUL)	1:20	5	ALERQUIM
	5	25301-0015	ALTERNARIA ALTERNATA	1:20	5	ALERQUIM
	6	25301-0015	AMARANTHUS PALMERI (QUELITE)	1:10	10	ALERQUIM
	7	25301-0015	AMARANTHUS PALMERI (QUELITE)	1:20	5	ALERQUIM
	8	25301-0015	AMBROSIA	1:10	10	ALERQUIM
	9	25301-0015	AMBROSIA	1:20	5	ALERQUIM
	10	25301-0015	ASPERGILLUS FUMIGATUS	1:20	5	ALERQUIM
	11	25301-0015	ATUN	1:20	5	ALERQUIM
	12	25301-0015	CABALLO	1:10	10	ALERQUIM
	13	25301-0015	CABALLO	1:20	5	ALERQUIM
	14	25301-0015	CAMARON	1:20	5	ALERQUIM
	15	25301-0015	CAPRIOLA DACTYLON (CYNODON DACTYLON)	1:10	10	ALERQUIM
	16	25301-0015	CAPRIOLA DACTYLON (CYNODON DACTYLON)	1:20	5	ALERQUIM
	17	25301-0015	CASEINA	1:20	5	ALERQUIM
	18	25301-0015	CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE)	1:10	10	ALERQUIM
	19	25301-0015	CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE)	1:20	5	ALERQUIM
	20	25301-0015	CHOCOLATE	1:20	5	ALERQUIM
	21	25301-0015	CONEJO	1:20	5	ALERQUIM
	22	25301-0015	CONTROL NEGATIVO (GLICERINA 50% ó FISIOLÓGICA CON FENOL A 4%)	N/A	5	ALERQUIM
	23	25301-0015	CONTROL POSITIVO (HISTAMINA AL 0.1%)	N/A	5	ALERQUIM
	24	25301-0015	COSMOS BIPINNATUS	1:10	10	ALERQUIM
	25	25301-0015	COSMOS BIPINNATUS	1:20	5	ALERQUIM
	26	25301-0015	CUCARACHA (PERIPLANETA AMERICANA)	1:20	5	ALERQUIM
	27	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES FARINAE	1:10	10	ALERQUIM
	28	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES FARINAE	1:20	5	ALERQUIM
	29	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS	1:10	10	ALERQUIM
	30	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS	1:20	5	ALERQUIM

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

"Propuesta Técnica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

PROPUESTA TECNICA

HOJA 2/3

No. PART.	REGLON	CUCOP	DESCRIPCION	DILUCION	PRESENTACION (ML)	MARCA
2	31	25301-0015	EUCALYPTUS SPP	1:10	10	ALERQUIM
	32	25301-0015	EUCALYPTUS SPP	1:20	5	ALERQUIM
	33	25301-0015	FRAXINUS SPP	1:10	10	ALERQUIM
	34	25301-0015	FRAXINUS SPP	1:20	5	ALERQUIM
	35	25301-0015	FRIJOL	1:20	5	ALERQUIM
	36	25301-0015	GATO	1:10	10	ALERQUIM
	37	25301-0015	GATO	1:20	5	ALERQUIM
	38	25301-0015	HELIANTHUS SPP (GIRASOL)	1:10	10	ALERQUIM
	39	25301-0015	HELIANTHUS SPP (GIRASOL)	1:20	5	ALERQUIM
	40	25301-0015	HORMIGA	1:10	10	ALERQUIM
	41	25301-0015	HORMIGA	1:20	5	ALERQUIM
	42	25301-0015	HUEVO	1:20	5	ALERQUIM
	43	25301-0015	LATEX	1:20	5	ALERQUIM
	44	25301-0015	LECHE	1:20	5	ALERQUIM
	45	25301-0015	LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES)	1:10	10	ALERQUIM
	46	25301-0015	LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES)	1:20	5	ALERQUIM
	47	25301-0015	MEDICAGO SATIVA (ALFALFA)	1:10	10	ALERQUIM
	48	25301-0015	MEDICAGO SATIVA (ALFALFA)	1:20	5	ALERQUIM
	49	25301-0015	MOSQUITO	1:10	10	ALERQUIM
	50	25301-0015	MOSQUITO	1:20	5	ALERQUIM
	51	25301-0015	PERRO	1:10	10	ALERQUIM
	52	25301-0015	PERRO	1:20	5	ALERQUIM
	53	25301-0015	PHLEUM PRATENSE (HIERBA TIMOTEA) TIMOTHY	1:10	10	ALERQUIM
	54	25301-0015	PHLEUM PRATENSE (HIERBA TIMOTEA) TIMOTHY	1:20	5	ALERQUIM
	55	25301-0015	PINUS	1:10	10	ALERQUIM
	56	25301-0015	PINUS	1:20	5	ALERQUIM
	57	25301-0015	PLANTAGO MAJOR	1:10	10	ALERQUIM
	58	25301-0015	PLANTAGO MAJOR	1:20	5	ALERQUIM
	59	25301-0015	POPULUS SPP (ALAMO)	1:10	10	ALERQUIM
	60	25301-0015	POPULUS SPP (ALAMO)	1:20	5	ALERQUIM
	61	25301-0015	PROSOPIS SPP (MEZQUITE)	1:10	10	ALERQUIM
	62	25301-0015	PROSOPIS SPP (MEZQUITE)	1:20	5	ALERQUIM
	63	25301-0015	RES	1:20	5	ALERQUIM
	64	25301-0015	RUMEX CRISPUS	1:10	10	ALERQUIM
	65	25301-0015	RUMEX CRISPUS	1:20	5	ALERQUIM
	66	25301-0015	SALSOLA PESTIFER (RODADORA)	1:10	10	ALERQUIM
	67	25301-0015	SALSOLA PESTIFER (RODADORA)	1:20	5	ALERQUIM
	68	25301-0015	SCHINUS MOLLE (PIRUL)	1:10	10	ALERQUIM
	69	25301-0015	SCHINUS MOLLE (PIRUL)	1:20	5	ALERQUIM
	70	25301-0015	SOLUCION DE EVANS	N/A	10	ALERQUIM
	71	25301-0015	SOLUCION DE EVANS	N/A	50	ALERQUIM
	72	25301-0015	SORGHUM	1:20	5	ALERQUIM
	73	25301-0015	SORGHUM	1:10	10	ALERQUIM
	74	25301-0015	TARAXACUM OFICINALE	1:10	10	ALERQUIM
	75	25301-0015	TARAXACUM OFICINALE	1:20	5	ALERQUIM

*Alcaldía
Municipal*

"Propuesta Técnica del Proveedor"

*Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia*

PROPUESTA TECNICA

HOJA 3/3

No. PART.	REGLON	CUCOP	DESCRIPCION	DILUCION	PRESENTACION (ML)	MARCA
2	76	25301-0015	TRIGO	1:20	5	ALERQUIM
	77	25301-0015	VACUNA BACTERIANA POLIVALENTE SIN DILUCION	1:20	50	ALERQUIM
	78	25301-0015	ZEA MAYS	1:10	10	ALERQUIM
	79	25301-0015	ZEA MAYS	1:20	5	ALERQUIM

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ

"Propuesta Técnica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Presente.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
No. LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024

ANEXO 1A

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DARE
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ANEXO.

ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

Las instalaciones deberán permanecer totalmente higiénicas, sujetándose a lo siguiente: NOM-137-SSA1-2008, Artículo 221 Fracc. I art. 222, 224 y 227 Bis, objeto de la presente contratación y demás artículos establecidos en La ley General de salud de la regulación sanitaria para el control y fomento sanitario. Solo en caso de que el paciente requiera presentarse en las instalaciones a suministrar su mezcla, deberá de contar con instalaciones en la localidad para otorgar el servicio de preparación de mezclas de alérgenos.

Los diluyentes en la inmunoterapia tienen un papel esencial en la preservación y eficacia. Para los alérgenos de las pruebas cutáneas o comúnmente llamados de diagnóstico deberán ser preparados en una dilución 1:20 suspendido en un medio GLICERINADO, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. Y para los alérgenos de inmunoterapia o comúnmente llamados de tratamiento deberán ser preparados en una dilución de 1:10 o 1:100 en un medio ACUOSO, según las guías internacionales y la guía mexicana de inmunoterapia. En ambos casos, se requiere cumplir con lo establecido en la NOM-137-SSA1-2008 incluyendo los datos nombre del extracto, medio, Dilución, cantidad, lote, caducidad, registro sanitario, recomendaciones de refrigeración (temperatura). Dentro de las características físicas del producto no debe contar con sedimentos.

Las presentaciones de aplicación deberán ser en solución inyectable subcutánea según la necesidad del INSTITUTO.

Nezahualcóyotl, Méx. a 14 de febrero de 2024.

Protesto lo necesario

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ

"Propuesta Técnica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
P r e s e n t e.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
No. LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi
representada cumple con las especificaciones establecidas en la:

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Nezahualcóyotl, Méx. a 14 de febrero de 2024.

Protesto lo necesario

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ

"Propuesta Económica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 2

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR032-N-7-2024

LICITANTE: **MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ**R.F.C. **MOGI761022A97** DESCRIPCION: **SUMINISTRO DE ALERGENOS**DOMICILIO: **AV. TEPOZANES 358 P.B. COL. LA PERLA NEZAHUALCOYOTL, MEX. C.P. 57830**ESTRATIFICACION: **MICRO**TEL. **554055-0728** CORREO ELECTRONICO: **emir.isabelmg@gmail.com** No. PROVEEDOR **0000129929**

RENG	CUCOP	DESCRIPCION	CANT.SOLICITADA APROXIMADA	DILUCION	PRESENT.	PRECIO UNITARIO
1	25301-0015	ABEJA	1	1:10	10	550.00
2	25301-0015	ABEJA	1	1:20	5	150.00
3	25301-0015	ALNUS SP (ABEDUL)	1	1:10	10	450.00
4	25301-0015	ALNUS SP (ABEDUL)	1	1:20	5	120.00
5	25301-0015	ALTERNARIA ALTERNATA	1	1:20	5	140.00
6	25301-0015	AMARANTHUS PALMERI (QUELITE)	1	1:10	10	450.00
7	25301-0015	AMARANTHUS PALMERI (QUELITE)	1	1:20	5	120.00
8	25301-0015	AMBROSIA	1	1:10	10	450.00
9	25301-0015	AMBROSIA	1	1:20	5	120.00
10	25301-0015	ASPERGILLUS FUMIGATUS	1	1:20	5	140.00
11	25301-0015	ATUN	1	1:20	5	60.00
12	25301-0015	CABALLO	1	1:10	10	240.00
13	25301-0015	CABALLO	1	1:20	5	60.00
14	25301-0015	CAMARON	1	1:20	5	60.00
15	25301-0015	CAPRIOLA DACTYLON (CYNODON DACTYLON)	1	1:10	10	450.00
16	25301-0015	CAPRIOLA DACTYLON (CYNODON DACTYLON)	1	1:20	5	120.00
17	25301-0015	CASEINA	1	1:20	5	60.00
18	25301-0015	CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE)	1	1:10	10	450.00
19	25301-0015	CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE)	1	1:20	5	120.00
20	25301-0015	CHOCOLATE	1	1:20	5	60.00
21	25301-0015	CONEJO	1	1:20	5	60.00
22	25301-0015	CONTROL NEGATIVO (GLICERINA 50% ó FISIOLÓGICA CON FENOL A 4%)	1	N/A	5	60.00
23	25301-0015	CONTROL POSITIVO (HISTAMINA AL 0.1%)	1	N/A	5	120.00
24	25301-0015	COSMOS BIPINNATUS	1	1:10	10	450.00
25	25301-0015	COSMOS BIPINNATUS	1	1:20	5	120.00
26	25301-0015	CUCARACHA (PERIPLANETA AMERICANA)	1	1:20	5	550.00
27	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES FARINAE	1	1:10	10	4,000.00
28	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES FARINAE	1	1:20	5	1,100.00
29	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS	1	1:10	10	4,000.00
30	25301-0015	DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS	1	1:20	5	1,100.00

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.

"Propuesta Económica del Proveedor"



Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia

HOJA 2/3

RENG	CUCOP	DESCRIPCION	CANT.SOLICITADA APROXIMADA	DILUCION	PRESENTACION (ML)	PRECIO UNITARIO
31	25301-0015	EUCALYPTUS SPP	1	1:10	10	450.00
32	25301-0015	EUCALYPTUS SPP	1	1:20	5	120.00
33	25301-0015	FRAXINUS SPP	1	1:10	10	450.00
34	25301-0015	FRAXINUS SPP	1	1:20	5	120.00
35	25301-0015	FRIJOL	1	1:20	5	60.00
36	25301-0015	GATO	1	1:10	10	550.00
37	25301-0015	GATO	1	1:20	5	150.00
38	25301-0015	HELIANTHUS SPP (GIRASOL)	1	1:10	10	450.00
39	25301-0015	HELIANTHUS SPP (GIRASOL)	1	1:20	5	120.00
40	25301-0015	HORMIGA	1	1:10	10	550.00
41	25301-0015	HORMIGA	1	1:20	5	150.00
42	25301-0015	HUEVO	1	1:20	5	60.00
43	25301-0015	LATEX	1	1:20	5	60.00
44	25301-0015	LECHE	1	1:20	5	60.00
45	25301-0015	LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES)	1	1:10	10	450.00
46	25301-0015	LOLIUM PERENNE (PASTO INGLES)	1	1:20	5	120.00
47	25301-0015	MEDICAGO SATIVA (ALFALFA)	1	1:10	10	450.00
48	25301-0015	MEDICAGO SATIVA (ALFALFA)	1	1:20	5	120.00
49	25301-0015	MOSQUITO	1	1:10	10	550.00
50	25301-0015	MOSQUITO	1	1:20	5	150.00
51	25301-0015	PERRO	1	1:10	10	240.00
52	25301-0015	PERRO	1	1:20	5	60.00
53	25301-0015	PHLEUM PRATENSE (HIERBA TIMOTEA) TIMOTHY	1	1:10	10	450.00
54	25301-0015	PHLEUM PRATENSE (HIERBA TIMOTEA) TIMOTHY	1	1:20	5	120.00
55	25301-0015	PINUS	1	1:10	10	450.00
56	25301-0015	PINUS	1	1:20	5	120.00
57	25301-0015	PLANTAGO MAJOR	1	1:10	10	450.00
58	25301-0015	PLANTAGO MAJOR	1	1:20	5	120.00
59	25301-0015	POPULUS SPP (ALAMO)	1	1:10	10	450.00
60	25301-0015	POPULUS SPP (ALAMO)	1	1:20	5	120.00
61	25301-0015	PROSOPIS SPP (MEZQUITE)	1	1:10	10	450.00
62	25301-0015	PROSOPIS SPP (MEZQUITE)	1	1:20	5	120.00
63	25301-0015	RES	1	1:20	5	60.00
64	25301-0015	RUMEX CRISPUS	1	1:10	10	450.00
65	25301-0015	RUMEX CRISPUS	1	1:20	5	120.00
66	25301-0015	SALSOLA PESTIFER (RODADORA)	1	1:10	10	450.00
67	25301-0015	SALSOLA PESTIFER (RODADORA)	1	1:20	5	120.00
68	25301-0015	SCHINUS MOLLE (PIRUL)	1	1:10	10	450.00
69	25301-0015	SCHINUS MOLLE (PIRUL)	1	1:20	5	120.00
70	25301-0015	SOLUCION DE EVANS	1	N/A	10	14.00
71	25301-0015	SOLUCION DE EVANS	1	N/A	50	60.00
72	25301-0015	SORGHUM	1	1:20	5	120.00
73	25301-0015	SORGHUM	1	1:10	10	450.00
74	25301-0015	TARAXACUM OFICINALLE	1	1:10	10	450.00
75	25301-0015	TARAXACUM OFICINALLE	1	1:20	5	120.00

Regalado
Monitoreo

"Propuesta Económica del Proveedor"

*Productos y Extractos para Alergia e Inhaloterapia*

HOJA 3/3

RENG	CUCOP	DESCRIPCION	CANT.SOLICITADA APROXIMADA	DILUCION	PRESENTACION (ML)	PRECIO UNITARIO
76	25301-0015	TRIGO	1	1:20	5	60.00
77	25301-0015	VACUNA BACTERIANA POLIVALENTE SIN DILUCION	1	1:20	50	180.00
78	25301-0015	ZEA MAYS	1	1:10	10	450.00
79	25301-0015	ZEA MAYS	1	1:20	5	120.00

SUB-TOTAL	28,064.00
0% I.V.A.	0.00
TOTAL	28,064.00

(VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CADUCIDAD Y GARANTIA: TODOS NUESTROS ALERGENOS TIENEN UNA CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES Y GARANTIZAMOS QUE EL CONTENIDO Y CONCENTRACION MARCADA EN CADA UNA DE LAS ETIQUETAS ES LA REAL Y TODOS LOS FRASCOS SON NUEVOS. LA MARCA QUE OFERTAMOS ES **ALERQUIM**.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx. a 14 de febrero de 2024.

MARIA ISABEL MONTAÑO GUTIERREZ